RESOLUCIÓN N° 0790-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 0725-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 21 de noviembre de 2023, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura; Oficio N° 096-2023-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, suscrito por el Dr. Robbins Flores Aguilar; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

RESOLUCIÓN N° 0790-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2023

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, en atención al Oficio N°096-2023-OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV, solicitando la aprobación de la realización del Plan de Trabajo de Curso de Capacitación, "ELABORACIÓN DE SILABO EN UN ENFOQUE POR COMPETENCIAS", realizado el 20 y 21 de noviembre de 2023, en el Edificio A (Ex Auditorio de Contabilidad);

Que, el presente plan tiene por finalidad fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes para el diseño y evaluación de los cursos de programas de educación superior universitaria con base en un enfoque por competencias. En esta perspectiva, la realización de dicho curso, nos ofrece una oportunidad para cumplir con los objetivos de licenciamiento institucional: a) Realizar la planificación académica de un curso determinado a través de la herramienta matriz de planificación académica de un curso, b) Elaborar una rúbrica para la evaluación de una de las evidencias de aprendizaje propuesta en la planificación del curso, c) Elaborar el sílabo de un curso con base en la matriz de planificación académica; asimismo la organización del curso de capacitación, involucra la participación de los docentes miembros de las comisiones académicas curriculares de las facultades, el Vicerrectorado Académico, Oficina de Servicios Académicos y el personal administrativo del área;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez "de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de diciembre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el PLAN DE TRABAJO, DE CURSO DE CAPACITACIÓN "ELABORACIÓN DE SILABO EN UN ENFOQUE POR COMPETENCIAS";

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV

RESOLUCIÓN N° 0790-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2023
Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR, en vías de regularización el **PLAN DE TRABAJO, DEL CURSO DE CAPACITACIÓN "ELABORACIÓN DE SILABO EN UN ENFOQUE POR COMPETENCIAS"**, organizado por el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, realizado el 20 y 21 de noviembre de 2023, en el Edificio A (Ex Auditorio de Contabilidad) de esta Casa Superior de Estudios, que consta de dos (2) folios, sellados y rubricados, que conforman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Director General de Filial, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y, la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Moriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R – UANCV; VICE RECTORADOS; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC
OFICINAS: SA; OGCA,PU;P; OLA;AJ; IPI,OI; demás oficinas administrativas; UNIDADES:
ARCH. JBN/RCC/rvp